

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 20 de junio de 2023.

Al despacho de la señora Juez la presente sucesión, con los siguientes memoriales:

- **9-06-2023:** Poder conferido por Libardo Zambrano
- **13-06-2023:** Memorial de la apoderada demandante aportando Registros Civiles de Defunción de ANA FANY, MIRYAM y NESTOR MARTÍNEZ MORALES.
- **15 y 16/06/2023:** respuestas de Registraduría del Estado Civil aportando Registros Civiles de Defunción de ANA FANY, MIRYAM y NESTOR MARTÍNEZ MORALES, solicitados en auto anterior.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Sucesión No. 00166 de 2021
Causante: ALBERTO MORALES BETRÁN
Fecha Auto: 13 de julio de 2023.

Se agrega al plenario la documentación descrita en el informe secretarial precedente, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, el Juzgado RESUELVE:

1.- RECONOCER al abogado OSCAR GARCÍA VEGA, como apoderado judicial de LIBARDO ZAMBRANO MORALES, en los términos y para los fines del mandato judicial aportado el 9 de junio de 2023, desde el correo que dicho profesional del derecho tiene inscrito en SIRNA. Secretarialmente, el mismo día de la notificación de este auto por estado, procédase a la remisión del link de acceso al expediente al aquí reconocido.

2.- TENER acreditados los decesos de **ANA FANY MARTÍNEZ MORALES, MIRYAM MARTÍNEZ MORALES y NESTOR MARTÍNEZ MORALES**, quienes ostentaban la calidad de hijos de la fallecida INES ERISCINDA MORALES BELTRÁN, (hermana fallecida del causante).

3.- Como consecuencia de lo anterior, el enteramiento y convocatoria de los fallecidos, hermana del causante (INES ERISCINDA MORALES BELTRÁN), sobrinos del causante (ANA FANY, MIRYAM y NESTOR MARTÍNEZ MORALES) y sus herederos determinados e indeterminados, se surtirá con su EMPLAZAMIENTO, el cual deberá hacerse conforme los mandatos del art. 108 del CGP, en consonancia con la ley 2213 de 2022.

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>


4.- La anterior difusión y las demás pendientes al interior de esta causa mortuoria, se surtirán una vez la DIAN aporte su pronunciamiento, dando el visto bueno para la continuidad de este asunto. Por lo que se REQUIERE a la abogada **Blanca Teresa Rocha Rodríguez**, en los términos argüidos en numeral 4.- del auto emitido el 3 de marzo de 2022, carga que, al día de hoy la profesional del derecho, no ha acatado:

4. EXHORTAR a la apoderada judicial del extremo actor, para que elabore y adjunte los inventarios y avalúos de los bienes relictos de esta sucesión en los cuales se pueda observar "...la tradición y valor de cada uno de los bienes objeto de partición. o los presentados por los apoderados, con el fin de verificar las obligaciones formales y sustanciales con la DIAN...", cumplido lo anterior, secretaría PROCEDA A LA EMISIÓN Y ENVÍO de nuevo exhorto a la DIAN, sin necesidad de nuevo auto que así lo disponga. Deje constancias de rigor.

5.- Manténgase en secretaría este expediente, a la espera de la carga en cabeza de la profesional Rocha Rodríguez, y una vez aporte dicha documentación, procédase a librar nuevo exhorto a la DIAN, sin necesidad de auto que así lo disponga. Remitiéndolo virtualmente y dejando constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #26 de 14 de julio de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaría

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **191b71f9ab8b79d3795de423f368a244e825337b7427370052cbb8defb24519c**

Documento generado en 13/07/2023 05:30:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>